



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	YENI JOHANA ARRUBLA QUIROZ
Radicado N°	05 368 40 89 001-2023-00102
Asunto	decreta medida cautelar
A.I.C. N°	2023-145

En escrito que antecede El doctor CARLOS MARIO OSORIO MORENO, endosatario para el cobro de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, demandante dentro del proceso de la referencia, le solicita al despacho se decrete el embargo y retención del 50% del Salario y prestaciones sociales que devenga la señora YENI JOHANA ARRUBLA QUIROZ, de la empresa CREDITOS DEL SUR TYT SAS.

Siendo procedente lo solicitado por el demandante, a la luz del artículo 593 numeral 9º del CGP, y el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, se decretará el embargo solicitado, para lo cual se oficiará al pagador de la empresa CREDITOS DEL SUR TYT SAS, ubicada en la calle 7 Nro. 5-30 de Jericó Antioquia, a efectos de que proceda a inscribir el embargo realizar los descuentos y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 50% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la demandada YENI JOHANA ARRUBLA QUIROZ, portadora de la cedula nro. 1.039.024.630, en su calidad de empleada al servicio de la empresa CREDITOS DEL SUR TYT SAS, ubicada en la calle 7 Nro. 5-30 de Jericó Antioquia, en consecuencia.

SEGUNDO: Por secretaria librese oficio con destino al pagador de la empresa CREDITOS DEL SUR TYT SAS, a fin de que procedan a inscribir el embargo y hacer la retención pertinente, constituyendo certificado de depósitos a órdenes de este juzgado y por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

J U E Z

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2

Email: jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 8523654